



CONTRATO DE OBRA

N° VA-028-2023

Fecha _____

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. LA CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	NIT 890.980.040-8	
Naturaleza:	Ente autónomo Universitario, público, sin ánimo de lucro.		
Representante legal:			
Competente para contratar:			
Cédula:		Cargo:	
Facultado por:	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014.		
Nombrado por			
Dirección:	Calle 67 53-108, bloque 16, Piso 3, ciudad universitaria, Medellín Tel 2195200		
2. EL(LA) INTERVENTOR(A)	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Cédula:	N° Haga clic	Cargo:	Haga clic para escribir
Dirección oficina:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Correo electrónico institucional:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		

3. LA CONTRATISTA	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
NIT:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Naturaleza jurídica:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Representante Legal:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Cédula:	N° Haga clic	Cargo:	Haga clic para escribir
Dirección:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		
Correo electrónico:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.		

LAS PARTES, arriba identificadas, hemos celebrado este contrato, previas las siguientes

II. CONSIDERACIONES

Primera. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA es un ente universitario autónomo, de naturaleza pública o estatal, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, reconocida como Universidad por el Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 1297 de mayo 30 de 1964, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación.

División de Infraestructura Física

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2

Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |

<http://www.udea.edu.co> • Medellín - Colombia



Segunda. El xx de xx de 2023, se elaboró el estudio previo de la necesidad y conveniencia para contratar, en la cual se justificó la necesidad del presente contrato, su cuantía y modalidad de selección.

Tercera. El día xxx de xxxx de 2023, se obtuvieron los certificados de Disponibilidad Presupuestal N°xxxxxx y N°xxxxxx, vigencia futura 2024, por valor de (\$xxxxxxxxxx).

Cuarta: El día xxxx de xxx de 2023, en la sesión 0xxxx el Comité Técnico de Contratación aprobó y recomendó la contratación al Consejo Superior Universitario.

Quinta: El día xxx de xxxxxx de 2023, en la sesión xxxxxx la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros recomendó la contratación al Consejo Superior Universitario.

Sexta: El día xxxxx de xxxxx de 2023, en la sesión xxxxxx el Consejo Superior Universitario aprobó la apertura, adjudicación y celebración del contrato.

Séptima. El xx de xxxxx de 2023, se publicó la invitación en el portal de contratación de la Universidad de Antioquia.

Octava. El xx de xxxx de 2023 a las xx:xx horas, se realizó la reunión técnica opcional, de forma virtual, para el proceso de la referencia, mediante el enlace Google XXXX y en la cual participaron xx proponentes: xxxxxxxxxxxx; xxxx, xxx.

Novena. Entre el xx de xxxxx de 2023 y el xx de xxxx de 2023 hasta las xxx horas se recibieron, de algunos interesados, observaciones a los términos de referencia, y el xx de xxxx de 2023 se publicó en el portal las respuestas a las mismas, xxxx

Décima. El día xx de xxxx de 2023 hasta las xx:xx horas, se cerró la invitación y se realizó videoconferencia mediante el enlace Google Meet: XXXXxgg, para la apertura de propuestas por medio electrónico, en la cual se recibieron xxxx (xx) Propuestas Comerciales, las presentadas por xxxxxxxxxxx, xxxxxxxx y xxxxxxx,

Décima primera. El xx de xxxx de 2023, la Comisión Evaluadora presentó al ordenador del gasto, el informe preliminar de evaluación para su revisión y aceptación o rechazo. En ella se recomendó seleccionar y adjudicar el contrato a xxxxxx, la cual cumplió con todos los parámetros de la evaluación.

Décima segunda. El xx de XXX de 2023, se realizó Resolución Administrativa xxxx, en la cual se Adjudicó el contrato de obra VA-028-2023 a xxxxxxxxxxx, dicha resolución fue notificada al representante legal señor (a) xxxxxxxx

Con fundamento en lo anterior, **LAS PARTES**

III. ACORDAMOS

División de Infraestructura Física



1º. Objeto: El Contratista se obliga con el Contratante a ejecutar la obra civil, eléctrica, de seguridad electrónica, de aire acondicionado y de acústica para los espacios de los pisos 2 y 3 del bloque 25 de la Universidad de Antioquia, bajo la modalidad de precios unitarios reajustables, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas de construcción entregadas por la Universidad, los cuales hacen parte integral del contrato.

Alcance: Las obras a ejecutar en los pisos 2 y 3 del bloque 25, tienen como objetivo principal garantizar la insonorización y adecuación acústica de los espacios, por medio del correcto empalme de los muros divisorios contra las cubiertas como primera acción de insonorización de los espacios y posteriormente mediante la instalación de materiales con características acústicas que permitirán el correcto desempeño de los recintos a intervenir:

En el piso 2:

- 23 aulas de clase
- 1 auditorio

En el piso 3:

- 26 Cubículos de ensayo
- 1 Aula especial (salón de ensayos)
- 1 Sala de grabación
- 1 Aula de percusión tradicional
- 1 Archivo de la banda sinfónica
- 1 Aula de percusión
- 1 Bodega de instrumentos
- 2 Cuartos técnicos de aire

Además, incluye: el manejo de escombros y botada en sitios autorizados con su debida licencia ambiental, los elementos recuperables se deben reintegrar a la Universidad, por medio de la Interventoría. Y todo aquello que se requiera para el cumplimiento de las actividades contenidas en el formulario de cantidades y especificaciones técnicas, de conformidad con los términos de referencia de la Universidad y con la propuesta presentada por el contratista el **xxxxx de xxx de 2023**, que forman parte integral del presente contrato

2º. Valor: el valor estimado del contrato es la suma de Escriba el valor en letras (\$Escriba el valor en números) incluidos el Impuesto al Valor Agregado –IVA- del 19% sobre la utilidad, todos los costos en que incurra el Contratista para ejecutar el contrato, demás tasas, contribución especial, y demás impuestos y gastos que se ocasionen o puedan ocasionar. Discriminados así: Administración: xx%; Imprevistos: xx%; Utilidad: xx%. Los Imprevistos se pagarán sólo cuando ocurran hechos demostrables y aprobados por la Interventoría y EL CONTRATANTE, que ameriten su pago, según lo establecido en los Términos de Referencia.

3º. Forma de pago: El Contratante pagará al Contratista, mediante actas parciales mensuales
Período de pago: El Contratante pagará al Contratista a los treinta (30) días calendario,



siguientes a la presentación de la factura de venta, que cumpla con los requisitos exigidos por el Estatuto Tributario y la Ley, previa aprobación de la Interventoría.

Requisitos para el pago: El Contratista deberá: 1) Elaborar y suscribir las actas de corte mensuales, en las cuales conste: la cantidad de servicios ejecutados y su correspondiente valor. 2) Obtener el visto bueno de la Interventoría del Contrato. 3) Adjuntar la factura de venta. 4) Acredite el pago de la seguridad social y parafiscal de sus empleados. 5) De cada acta de pago se amortizará el 20% correspondiente al anticipo, incluidos los reajustes, si a ello hubiera lugar, hasta completar el valor total del anticipo.

Anticipo: Para el presente proceso la UdeA entregará el veinte por ciento (20%) del valor del contrato en calidad de anticipo, que no podrá destinarse a actividades distintas a las relacionadas con la ejecución del objeto contractual. El inicio de las actividades no está sujeto a la entrega del anticipo por parte de la Universidad. **Pago del anticipo:** El Contratante pagará al Contratista a los cinco (5) días siguientes de cumplidos los siguientes requisitos: 1) Contrato fiduciario firmado por las partes; 2) Certificado bancario de la cuenta del fideicomiso; 3) Certificado del Banco donde conste el encargo fiduciario; 4) Cuenta de cobro; 5) Plan de inversión del anticipo aprobado por la interventoría; 6) Rut del Fideicomiso. El valor del anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en las actas parciales de entrega suscritas por el interventor, contratista y ordenador del gasto. Para el adecuado manejo y control del anticipo, el contratista seleccionado debe suscribir un contrato de fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo, con una sociedad fiduciaria autorizada para este fin por la superintendencia financiera a la que la Universidad debe entregar el valor del anticipo. Para efectuar el desembolso del anticipo, el contratista debe presentar un plan de inversión, el cual debe ser aprobado por el interventor. Además, deberá aportar certificación de los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y aportes de parafiscales. Para ello deberá presentar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente de la cuenta a nombre del contratista donde se depositará el valor del anticipo.

Reajuste de precios: Los precios unitarios del contrato que se celebre serán ajustados de acuerdo con la fórmula que contendrá índices **tales como los que se enuncian a continuación en el modelo de fórmula de reajuste**, los índices reales serán los que resulten del análisis de precios unitarios presentados por el adjudicatario del contrato:

Fórmula de reajuste:

$$AR = ASx \left[X_1 \left(\frac{TMOi}{TMOo} \right) + X_2 \left(\frac{COi}{COo} \right) + X_3 \left(\frac{PITi}{PITo} \right) + X_4 \left(\frac{TMi}{TMO} \right) + X_5 \left(\frac{IETi}{IETo} \right) + X_6 \left(\frac{BLCi}{BLCo} \right) + X_7 \left(\frac{IEi}{IEo} \right) + X_8 \left(\frac{CMi}{CMo} \right) + X_9 \left(\frac{HII}{HIO} \right) + X_{10} \left(\frac{PISi}{PISo} \right) \right]$$

Dónde:

AR Es el valor reajustado para cada acta mensual de la obra realizada por el Contratista.

AS Es el valor del acta mensual de obra realizada por el contratista liquidado a los precios cotizados en el proceso de invitación

División de Infraestructura Física



Xn *Coficiente cuyo valor será calculado a partir del análisis de los precios unitarios cotizados en el proceso de invitación por el proponente favorecido con la adjudicación del mismo, calculado con la relación entre valor de los componentes a reajustar, respecto al valor del costo directo de la propuesta.*

1. **TMO** Mano de obra
2. **CO** Concreto premezclado*
3. **PI** Pinturas
4. **TM** Total materiales
5. **IET** Instalación eléctrica y telefónica
6. **BLC** Bloque de concreto para mampostería
7. **IE** Instalaciones especiales
8. **CM** Carpintería metálica.
9. **Hi** Hierro
10. **PIS** Pisos

Subíndice i *Mes de pago de reajustes*

Subíndice o *Mes básico de presentación de la propuesta.*

- Se tendrán en cuenta los índices suministrados por Cámara Colombiana de la Construcción Camacol Antioquia y se tomará el *Índice Total por ítem*, de los conceptos a reajustar.
- Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios serán reajustados conforme a la fórmula.
- *Los concretos preparados en obra, serán reajustados con el mismo índice estimado por Camacol para los concretos premezclados.

Las obras extras no se reajustarán, ya que son pactadas con precios vigentes, sólo serán objeto de reajuste, si al ser pactadas en un año su ejecución se repite en el año siguiente.

Impuestos: Contribución especial: Artículo 120 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, dispone: “Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.

La UdeA en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 (por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones), y de la Resolución Rectoral 44309 del 24 de mayo de 2018 (Por la cual se ordena transitoriamente la retención de la contribución especial sobre contratos de obra), recaudará de cada acta de pago el cinco (5%) del valor total del contrato correspondiente a la Contribución Especial para ser consignados a órdenes del Departamento de Antioquia.

División de Infraestructura Física



Garantía adicional: El contratista deberá realizar actas de corte mensuales que serán suscritas por el contratista con el visto bueno del Interventor del contrato, en las cuales deberá constar la cantidad ejecutada y su correspondiente valor; se adjuntará la factura y el Contratante retendrá al Contratista, de cada acta de corte mensual, el diez (10%) hasta completar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, como garantía adicional.

Reintegro de la garantía adicional: El Contratante pagará la suma retenida al Contratista, cuando éste cumpla en su totalidad con los siguientes requisitos: 1) Ejecute el 100% de las obras y hayan sido recibidas a satisfacción y liquidadas por parte de la interventoría del contrato. 2) Acredite el pago de la seguridad social y parafiscal de sus empleados. 3) Aporte paz y salvo laboral de los empleados, trabajadores y sus contratistas. 4) Presente cuenta de cobro por el saldo del retenido.

Parágrafo 1: La sociedad fiduciaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a. Administrar adecuadamente los recursos que integran el patrimonio autónomo, b. Efectuar los pagos ordenados por el fideicomitente, aprobado por el interventor del contrato, exclusivamente con base en lo establecido en el plan de inversión del anticipo. c. Entregar a la Universidad los recursos entregados por concepto de anticipo, así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado, donde se declara la terminación unilateral o anticipada del contrato, la caducidad administrativa o la nulidad del contrato. d. No delegar en ninguna persona ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones. e. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del código de comercio colombiano. f. Llevar la contabilidad separada de este negocio de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. g. Informar mensualmente al fideicomitente y a la Universidad sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. h. Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo. i. Los rendimientos generados por los recursos administrados en el fideicomiso, se entregarán a la Universidad de Antioquia, los cuales deberán ser consignados en una cuenta de la Universidad que se indique en su momento. j. Las demás obligaciones previstas por la ley. Para efectuar el desembolso del anticipo, el contratista debe presentar un plan de inversión, el cual debe ser aprobado por el interventor. Además, deberá aportar certificación de los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARP) y aportes de parafiscales. Para ello deberá presentar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente de la cuenta a nombre del contratista donde se depositará el valor del anticipo. De cada acta de pago se amortizará el 20% correspondiente al anticipo, hasta completar el valor total del anticipo.

Parágrafo 2: La entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA CONTRATANTE**, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.



Parágrafo 3: EL CONTRATISTA deberá generar la factura con el 19% del IVA sobre la utilidad.

Parágrafo 4: EL CONTRATISTA debe presentar la constancia escrita del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo 5: Las actas de seguimiento deberán ser elaboradas por EL INTERVENTOR y puestas a consideración de EL CONTRATISTA para sus correcciones o complementaciones y las respectivas firmas.

Parágrafo 6: Artículo 120 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, dispone: “Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.

La UdeA en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 (por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999 y 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones), y de la Resolución Rectoral 44309 del 24 de mayo de 2018 (Por la cual se ordena transitoriamente la retención de la contribución especial sobre contratos de obra), recaudará de cada acta de pago el cinco (5%) del valor total del contrato correspondiente a la Contribución Especial para ser consignados a órdenes del Departamento de Antioquia.

4°. Apropriaciones presupuestales: LA CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato con cargo al centro gestor xxxxxx, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal xXXXXXX y XXXX, del XXXXX de 2023, vigencia futura. Se estipula expresamente que la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el presupuesto.

5°. Duración o plazo. El plazo del contrato será de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, legalización del contrato, la expedición del CRP y la aprobación de las garantías por parte de la Universidad.

6°. Lugar de ejecución. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín, Ciudad Universitaria Calle 67 N°53-108, bloque 29. Las obras se ejecutarán en los pisos 2 y 3 del bloque 25, Facultad de Artes en Ciudad Universitaria.

7°. Garantías: EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere, tomará póliza(s) de seguro a favor de LA CONTRATANTE, con las siguientes condiciones básicas:



Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	15% del valor total del contrato	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato	Duración del contrato + 3 años
Estabilidad de obra	20% del valor total del, contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual (La U.de.A debe figurar como asegurada y beneficiaria, adicional)	15% del valor total del ' contrato	Duración del contrato + un mes
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	100% del monto del anticipo	Duración del Contrato + 4 meses o hasta la amortización del anticipo
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. (correspondiente a la totalidad de unidades del ítem B5.1.2 del anexo2)	50% del valor total de los equipos	Dos (2) años + 4 meses

8°. Manifestaciones de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige a **LA CONTRATANTE** y los documentos del proceso.
2. Realizar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.
3. Estar facultado para suscribir el presente contrato.
4. Apoyar la acción de **LA CONTRATANTE** para fortalecer la transparencia; se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de **LA CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona.
5. No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 (Por el cual se regula el conflicto de intereses del servidor público en la Universidad de Antioquia) o normas que lo modifiquen o adicionen; y que en caso de que sobreviniere alguna se obliga a informar por escrito inmediatamente a **LA CONTRATANTE**.
6. No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
7. Los recursos comprometidos en la propuesta presentada no provienen de actividad ilícita alguna, de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique.
8. No desarrollamos operaciones ilegales.
9. Apoyamos la lucha del Estado contra el contrabando, el lavado de activos, la defraudación fiscal y la corrupción.
10. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso, así como las sanciones establecidas en el Código Penal Colombiano y las normas que lo modifican o adicionan.
11. No estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM (Ley 2097 de 2021).



12. Ni él ni sus empleados haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018, y Decreto 753 de 2019)

9°. Obligaciones de LA CONTRATANTE: Se obliga a:

1. Cumplir, de buena fe, las obligaciones derivadas del contrato.
2. Pagar el precio del contrato en la forma, tiempo y condiciones estipuladas.
3. Facilitar o permitir el ingreso de **EL CONTRATISTA** o su personal a sus instalaciones, conforme con los protocolos establecidos por **LA CONTRATANTE** los cuales serán informados por el Interventor.
4. Poner a disposición la zona objeto de la obra
5. Suministrar la documentación e información requerida, en forma oportuna para la ejecución del contrato de obra.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

11°. Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a:

1. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
2. Constituir las garantías exigidas del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su firma.
3. El contratista debe presentar el plan de trabajo o cronograma antes de la firma del acta de inicio.
4. Entregar los análisis de precios unitarios (APU) contractuales, a más tardar, quince (15) días calendario de la firma del contrato.
5. Comunicar, oportunamente, al interventor las circunstancias precontractuales o aquellas surgidas en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación del contrato por incumplimiento.
6. Seleccionar y contratar el personal idóneo necesario para la obra.
7. Asistir a las reuniones del comité que se configure por las partes, a fin de hacer seguimiento y evaluación del desarrollo del contrato.
8. Elaborar y presentar por escrito a **LA CONTRATANTE** los informes que ésta requiera (semanales, mensuales y proyección de obra).
9. Afiliar a sus empleados al Sistema General de Seguridad Social, cajas de compensación y demás entidades que sean del caso, y pagar los aportes respectivos.
10. Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
11. Verificar la correcta ejecución de la obra en todo momento.
12. Retirar los trabajadores, subcontratistas o personal empleado que, a juicio del Interventor, no se considere conveniente o necesario en la obra.
13. Garantizar la seguridad a todo el personal utilizado en la ejecución de las actividades, tomando las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente durante la ejecución del contrato.
14. Asumir la responsabilidad de cualquier perjuicio, accidente o contravención que pudiera sobrevenir, por culpa suya o de su personal, obligados en razón de este contrato a



responder por todos los perjuicios o daños causados al momento de presentarse un accidente.

15. Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato con el fin de no sobrepasar el tope máximo del mismo.
16. Llevar el libro de obra (bitácora), en el cual, se consigne el avance diario, las sugerencias planteadas por la interventoría y los diferentes profesionales que intervendrán en la ejecución del proyecto.
17. Efectuar visitas periódicas al lugar del trabajo, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato.
18. Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente **LA CONTRATANTE**.
19. Garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas adscritas a la ejecución del contrato.
20. El contratista deberá implementar y cumplir con aquellos protocolos de bioseguridad que en caso de presentarse epidemias y/o pandemias durante la ejecución del contrato, expidan las autoridades competentes o la Universidad de Antioquia.
21. Suministrar a la interventoría un usuario y clave de sólo lectura para acceder a la plataforma tecnológica que use para realizar el pago de sus aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, con la finalidad de verificar la información respectiva; condición ésta que no exime al contratista de presentar los respectivos certificados o planillas.
22. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato (cumplimiento del Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia).

12°. Prohibición de cesión del contrato: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder o traspasar en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de **LA CONTRATANTE**.

13°. Causales de terminación: El contrato terminará, sin necesidad de declaración judicial:

- Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, “sin necesidad de declaración judicial.
- Por terminación de recursos económicos.
- Por las causales estipuladas en la ley.

14°. Independencia laboral: Es entendido que el personal ocupado por **EL CONTRATISTA** son sus trabajadores por ser el empleador, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo y por lo tanto tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios, prestaciones sociales, etc.

Parágrafo: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este contrato, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

15°. Interventoría: **EL (LA) INTERVENTOR (A)**, cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos



52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

16°. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no exista caso fortuito o fuerza mayor, éste deberá pagar a la Universidad, a título de indemnización de perjuicios una suma de dinero equivalente al 10% de valor total del contrato para imputar el valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir por dicho incumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones que pueda ejecutar. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

Esta cláusula se hará efectiva directamente por **LA CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** acepta expresamente su autorización para el cobro de esta cláusula penal, renunciando a todo requerimiento judicial o extrajudicial para la constitución en mora o para su declaración. Este contrato más la prueba del incumplimiento por cualquier medio idóneo servirá de título ejecutivo (artículo 1592 Código Civil Colombiano).

17°. Mérito Ejecutivo. **EL CONTRATISTA** acepta y entiende que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **LA CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

18°. Solución de conflictos: **LAS PARTES** acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

19°. Indemnidad: **EL CONTRATISTA** se compromete, en forma irrevocable, a mantener indemne a **LA CONTRATANTE** de obligaciones y daños patrimoniales que tengan fundamento exclusivo en su causa u origen y/o vinculación directa o indirecta los actos u omisiones de **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del contrato, cualquier pérdida, reclamo, responsabilidad, daño, impuesto o gastos cualquiera fuere su naturaleza (incluyendo ésta pero no limitando: honorarios y gastos de abogados, contadores y sumas de dinero necesarias para arribar a futuros acuerdos). En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA CONTRATANTE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA CONTRATANTE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

20°. Autorización de deducciones: **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CONTRATANTE** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas que no se deban pagar por incumplimiento o cumplimiento



defectuoso de las obligaciones y el objeto contractual, y c) las sumas de dinero a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

21°. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

22°. Liquidación: **LAS PARTES** y el interventor, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato por cualquier causa. Si vencidos los 4 meses no se ha logrado liquidación bilateral, **LA UNIVERSIDAD** podrá liquidar el contrato de manera unilateral.

23°. Régimen jurídico: En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (Código Civil Colombiano y Código de Comercio); el Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014); la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor), entre otras.

24°. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, **LA CONTRATANTE** debe obtener el Certificado de Registro Presupuestal y aprobar las pólizas.

25°. Publicación: El presente contrato será publicado por la Universidad en el SECOP <https://www.contratos.gov.co>.

26°. Documentos anexos:

1. Los estudios previos de necesidad y conveniencia para contratar del Indicar fecha.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1001098222 del 2 de agosto de 2023 y 1001098223 VF 2024.
3. La invitación a cotizar.
4. La oferta o propuesta comercial presentada por **EL CONTRATISTA** el Indicar fecha.
5. El cuadro comparativo de propuestas técnico-económicas.
6. Original del certificado de existencia y representación legal de **EL CONTRATISTA** expedido por Haga clic o pulse aquí para escribir texto. el Indicar fecha código de verificación Indicar número.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. representante legal de **EL CONTRATISTA**.
8. Certificado de medidas correctivas del Indicar fecha.
9. Fotocopia del RUT de **EL (LA) CONTRATISTA**.
10. Certificado del Indicar fecha boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República de **LA CONTRATISTA** del código de verificación Indicar número.
11. Certificado en el que conste que, el representante legal, no está en mora en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de Colombia. Fuente formal: Numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 02/07/2021



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría Administrativa

12. Certificado en el que conste que, el representante legal, no tiene antecedentes penales por delitos sexuales contra menores de edad en Colombia o su país de origen Fuente formal: Art. 1 Ley 1918 de 12/07/2018.
13. Certificado el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
14. Constancia autorización del Comité de Contratación, cuando sea el caso.
15. Listar los demás que se generen en el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Medellín,

XXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Universidad de Antioquia
Contratante

Representante Legal

Contratista

Interventor DIF

ROL	NOMBRE, APELLIDO Y CARGO	FIRMA
Revisó		
Aprobó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.		

V.B. _____
 Abogado (a)
 Unidad de Apoyo en Contratos y Convenios
 Dirección Jurídica
 Universidad de Antioquia.

División de Infraestructura Física

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Dirección: calle 67 No. 53 – 108 Bloque 29 piso 2
 Teléfono: 219 53 10 | Correo electrónico: infraestructurafisica@udea.edu.co | NIT 890980040-8 |
<http://www.udea.edu.co> • Medellín - Colombia